

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0005-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. (...)”;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones, incluyendo aquellos característicos de las rutas aéreas, en forma directa o por delegación, según sean las conveniencias del Estado, con arreglo a las disposiciones de esta Ley, del Código Aeronáutico, reglamentos y regulaciones técnicas, que deberán estar conforme con las normas vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI, de la cual el Ecuador es signatario”*;

Que, el artículo 5 ibídem, preceptúa: *“La Dirección General de Aviación Civil es una Entidad Autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.*

El Director General es la Máxima Autoridad de la Entidad, correspondiéndole la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones institucionales, debiendo ejercer control sobre las actividades del personal de la Institución”;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0005-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

Que, el artículo 6 literal a) ibídem, establece como atribución del Director General de Aviación Civil: *“Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 14 de julio de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *“(...) al señor William E. Birkett Mórtoles como Director General de Aviación Civil”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, (...)”*; así también el último inciso, establece que: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, resolvió expedir la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 6 numeral 1, señala: *“Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.*

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.

Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mórtoles, Director General de Aviación Civil, resolvió emitir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, mismo que en su artículo 9, establece: *“La aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC inicial será de exclusiva responsabilidad del Director General de Aviación Civil, en calidad de Máxima Autoridad institucional. El Director General de Aviación Civil delega al señor (a) el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiera; y, al Subdirector/a Zonal del Litoral, para que en su nombre y representación, reformen el Plan Anual de Contrataciones PAC, atendiendo los requerimientos de la Gestiones de Nivel Central y Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral, según corresponda; así mismo, dispondrá las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en LOSNCP, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y el presente Reglamento.*

Una vez se cuente con el Plan Operativo Anual Inicial aprobado, la Gestión Administrativa o la Gestión Interna Zonal administrativa, serán las responsables de la elaboración del PAC inicial, según corresponda.”;

La evaluación y control mensual del Plan Anual de Contratación Institucional, corresponderá a la

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0005-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

Gestión Administrativa o la Gestión Interna Zonal Administrativa, según corresponda."; (Lo subrayado fuera de texto)

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0004-R de 11 de enero de 2023, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, aprobó Plan Operativo Anual 2023, de la Dirección General de Aviación Civil, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de todas las Gestiones que conforman la Institución, cuyo propósito fundamental es el de materializar y orientar la ejecución de los planes, programas, proyectos, acciones y actividades que apoyan la gestión institucional para la consecución de los objetivos estratégicos; y, en su artículo 3 encargó a la Dirección Financiera, la elaboración de la primera modificación presupuestaria por ajuste al Plan Operativo Anual POA 2023 de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-0040-M de 12 de enero de 2023, la Mgs. Melida Castro Pazmiño, Directora Financiera, informó al Director General de Aviación Civil; Subdirector General de Aviación Civil; Coordinadora General Administrativa Financiera; Directoras de Planificación y Gestión Estratégica y Administrativa; las actividades realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0004-R de 11 de enero de 2023; en este sentido, indicó que: "... al momento el Presupuesto Institucional se encuentra ajustado parcialmente al POA INICIAL 2023 aprobado por la Máxima Autoridad.

En lo que respecta al presupuesto de las actividades vinculadas a los grupos de gasto 51 "Gastos en Personal", 58 "Transferencias o Donaciones Corrientes" y 99 "Otros Pasivos", las reformas solicitadas Intra1 Nro. 6 y 7 se encuentran en revisión del Ente Rector de las Finanzas Públicas, y una vez que estas sean validadas serán comunicadas oportunamente para que se continúe con los trámites administrativos pertinentes.

Sin embargo, en lo que respecta al presupuesto de las actividades vinculadas a los grupos de gasto 53 "Bienes y Servicios de Consumo" y 57 "Otros Gastos Corrientes" las reformas solicitadas con CUR Intra1 Nro. 2 y 8 han sido validadas, y el espacio presupuestario correspondiente se encuentra ajustado y ubicado en las estructuras pertinentes. Por lo tanto me permito comunicar que por el momento únicamente se puede dar inicio a las operaciones financieras de Certificación Presupuestaria, Compromisos y Pagos de las actividades vinculadas al grupo 53 "Bienes y Servicios de Consumo" y 57 "Otros Gastos Corrientes"; a excepción del ítem 570218 "Intereses por Mora Patronal al IESS" ya que por tratarse de un ítem controlado por parte del MEF se encuentra en revisión; así como de los ítems 530704 "Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos" del Programa 01 y 530304 "Viáticos y Subsistencias en el Exterior" del programa 55, debido a que al corresponder a movilización de espacio presupuestario desde la Subdirección del Litoral a Planta Central, corresponde al Ente Rector de las Finanzas Públicas su revisión y validación, es importante indicar que estos condicionantes no afectan a la publicación del PAC institucional, mismo que con las reformas generadas se encuentra totalmente financiado. (...)"; (Lo subrayado fuera de texto)

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-0057-M de 12 de enero de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, comunicó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "En razón que mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0004-R de 11 de enero de 2023, el Director General de Aviación Civil, aprueba el Plan Operativo Institucional, esta Gestión, en apego a lo determinado en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, elaboro el Plan Anual de Contrataciones, que corresponde a Planta Central del ejercicio fiscal 2023, mismo que se anexa al presente.

Cabe indicar que este plan se deriva de las actividades reflejas y aprobadas en el POA, institucional. (...), solicito a usted de la manera más cordial se digné disponer a quien corresponda elabore la

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0005-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

Resolución de aprobación al PAC de planta central (Anexo)"; (Lo subrayado fuera de texto)

Que, el Plan Anual de Contrataciones contiene los elementos requeridos por ley, se orienta a los fines establecidos, y se adecúa al sistema que, para el efecto ha desarrollado el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP);

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, artículo 6 literal a) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil; y, Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 de la Dirección General de Aviación Civil –Planta Central, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos consultorías, que se realizarán durante el año fiscal y que han sido compilados por la Gestión Administrativa, y que consta como Anexo al Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-0057-M de 12 de enero de 2023, documento que se incorpora y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Portal COMPRASPÚBLICAS de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de cumplimiento obligatorio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-0057-M

Anexos:

- pac_20230016503001673620091.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Romina Marusia Andrade Campaña
Coordinadora General Administrativo Financiera

Señora Magíster

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0005-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

Melida del Rocio Castro Pazmiño
Directora Financiera

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

Señora Magíster
Andrea Elizabeth Arcos Gomez
Directora Administrativa

ao/ra